

4468

Quito, 04 de Febrero del 2010

Superintendencia de
Compañías

04 FEB. 2010

CAU

Señor

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

En su despacho.

De mis consideraciones:

Yo, LAURA GABRIELA FIGUEROA ALBÁN, en calidad de representante legal de la Compañía LINKSPHERE CÍA. LTDA., conforme lo justifico con el acta de posesión que adjunto al presente escrito, comparezco respetuosamente ante su Autoridad y manifiesto:

1.- Mediante escritura pública celebrada el ocho de Enero del dos mil diez, ante el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, se realizó la CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES de la Compañía LINKSPHERE CÍA. LTDA., de la siguiente manera:

CEDENTE	CESIONARIO	NÚMERO DE LAS PARTICIPACIONES	VALOR DE LAS PARTICIPACIONES
Teresa Beatriz Jaime Guamán (1720876745)	Jorge Luis Pantoja Méndez (1710427939)	Sesenta y siete	Un dólar cada participación.
Daniel Fernando Jarrín Madera (1712670122)	Diego Javier Gangotena Palacios (1717433021)	Sesenta y seis	Un dólar cada participación.
Cónyuges: Manuel Guamán (1714383559) y María González Rosillo (1717271975)	Víctor Jaime Figueroa (1711700391)	Sesenta y seis	Un dólar cada participación.

Por la favorable atención que se digne dar a al presente reitero mis sentimientos de estima y admiración.

Atentamente.

Laura Figueroa Albán
Laura Gabriela Figueroa Albán

C.C. 171170039-1

OK
Cesión Ingresa al
Sistema.
2010-02-11
JULIO

ESCANEAR

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

TERESA BEATRIZ JAIME-GUAMAN Y OTROS

A FAVOR DE

JORGE LUIS PANTOJA MENDEZ Y OTROS

CUANTIA: USD. \$ 199,00

DI 3 COPIAS

&&& CV &&&

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes ocho de enero del dos mil diez; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: por una parte, como cedentes los señores: TERESA BEATRIZ JAIME GUAMAN, de estado civil SOLTERA; DANIEL FERNANDO JARRIN MADERA, de estado civil SOLTERO, y, los cónyuges VICTOR MANUEL JAIME GUAMAN y MARIA GONZALEZ ROSILLO; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, los señores JORGE LUIS PANTOJA MENDEZ, DIEGO JAVIER GANGOTENA PALACIOS, LAURA GABRIELA FIGUEROA ALBAN, se aclara que todos los cessionarios son de estado civil SOLTERO, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de

esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase insertar y autorizar una de CESIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento público, por una parte en calidad de CEDENTES, los señores: TERESA BEATRIZ JAIME GUAMÁN, de estado civil SOLTERA; DANIEL FERNANDO JARRÍN MADERA, de estado civil SOLTERO, y, los cónyuges VÍCTOR MANUEL JAIME GUAMÁN y MARÍA GONZALEZ ROSILLO; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, los señores JORGE LUIS PANTOJA MÉNDEZ, DIEGO JAVIER GANGOTENA PALACIOS, LAURA GABRIELA FIGUEROA ALBÁN, se aclara que todos los cessionarios son de estado civil SOLTERO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, mayores de edad y gozan de capacidad legal y suficiente cual en Derecho se requiere para la celebración de esta clase de contratos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de Julio del año dos mil ocho, ante el Doctor Líder Moreta Gavilánez, Notario Público Cuarto Suplente del cantón Quito, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada LINKSPHERE SOLUCIONES COMPAÑIA LIMITADA, inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de Septiembre del dos mil ocho; B) La señorita TERESA BEATRIZ JAIME GUAMÁN al

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



momento de la constitución de la Compañía ECUADOR Responsabilidad Limitada denominada LINKSPHERE SOLUCIONES COMPAÑIA LIMITADA, fue propietario de noventa participaciones, de las cuales, cedió veintitrés participaciones al señor Víctor Manuel Jaime Guamán, de estado civil casado, según consta de la escritura pública celebrada el diecisiete de Marzo del año dos mil nueve, ante el Doctor Líder Moreta Gavilánez, Notario Público Cuarto Encargado del cantón Quito, es decir, actualmente, es propietaria de sesenta y siete participaciones; el señor DANIEL FERNANDO JARRÍN MADERA al momento de la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada LINKSPHERE SOLUCIONES COMPAÑIA LIMITADA, fue propietario de veinte participaciones, luego adquirió cuarenta y seis participaciones, las cuales fueron cedidas a su favor por los señores Jorge Luis Pantoja Méndez, en la cantidad de veintitrés participaciones y por el señor Diego Javier Gangotena Palacios en la cantidad de veintitrés participaciones, según consta de la escritura pública celebrada el diecisiete de Marzo del año dos mil nueve, ante el Doctor Líder Moreta Gavilánez, Notario Público Cuarto Encargado del cantón Quito, es decir, actualmente, es propietario de sesenta y seis participaciones; y, el señor VÍCTOR MANUEL JAIME GUAMÁN, casado con la señora MARÍA GONZALEZ ROSILLO adquirió la cantidad de sesenta y seis participaciones en la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada LINKSPHERE SOLUCIONES COMPAÑIA LIMITADA, según consta de

la escritura pública celebrada el diecisiete de Marzo del año dos mil nueve, ante el Doctor Líder Moreta Gavilánez, Notario Público Cuarto Encargado del cantón Quito, de la siguiente manera: la señorita Laura Gabriela Figueroa Albán le cedió veintitrés participaciones, la señorita Teresa Beatriz Jaime Guamán le cedió veintitrés participaciones y la señorita Verónica Cristina Alvaro León le cedió veinte participaciones, de acuerdo a lo que consta en el instrumento público antes mencionado; C) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de La Compañía LINKSPHERE CIA. LTDA., reunida en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el catorce de Diciembre del dos mil nueve, autorizó la cesión de participaciones que se indica en la cláusula siguiente, según consta del acta de dicha junta que se acompaña al presente instrumento público como documento habilitante.

TERCERA.- OBJETO.-

CESIÓN DE PARTICIPACIÓN.- Con estos antecedentes, los cedentes ceden a los cessionarios, las participaciones sociáles, objeto del presente contrato de la siguiente manera:

CEDENTE	CESIONARIOS	NÚMERO DE PARTICIPACIONES CEDIDAS
Teresa Beatriz Jaime Guamán	Jorge Luis Pantoja Méndez	Sesenta y siete
Daniel Fernando Jarrín Madera	Diego Javier Gangotena Palacios	Sesenta y seis
Cónyuges: Víctor Manuel Jaime Guamán y María González Rosillo	Laura Gabriela Figueroa Albán	Sesenta y seis

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CUARTA.- CONSOLIDACION DE PARTICIPACIONES.- El señor Jorge Luis Pantoja Méndez con las sesenta y siete participaciones de las cuales es propietario, más las sesenta y siete participaciones que las adquiere de parte de la señorita Teresa Beatriz Jaime Guamán a través del presente documento público consolida CIENTO TREINTA Y CUATRO PARTICIPACIONES; el señor Diego Javier Gangotena Palacios con las sesenta y siete participaciones de las cuales es propietario, más las sesenta y seis participaciones que las adquiere de parte del señor Daniel Fernando Jarrín Madera a través del presente documento público consolida CIENTO TREINTA Y TRES PARTICIPACIONES; y, la señorita Laura Gabriela Figueroa Albán con las sesenta y siete participaciones de las cuales es propietaria, más las sesenta y seis participaciones que las adquiere de parte de los cónyuges Víctor Manuel Jaime Guamán y María González Rosillo a través del presente documento público consolida CIENTO TREINTA Y TRES PARTICIPACIONES. Sumadas las participaciones de quienes figuran como cessionarios en el presente instrumento público tenemos como resultado un total de CUATROCIENTAS PARTICIACIONES, cada una del valor de un dólar, de las cuales está conformada la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada LINKSPHERE SOLUCIONES COMPAÑIA LIMITADA.

QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía es de ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

SEXTA.- DECLARACIÓN.- Los cedentes declaran haber recibido de manos de los cessionarios, la totalidad

del precio pactado por la cesión de participaciones objeto del presente instrumento público, esto es la suma de ciento noventa y nueve dólares de los Estados de Norteamérica, en dinero en efectivo y de curso legal, a su entera satisfacción, razón por la cual, nada tienen que reclamar por este concepto.

SEPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Mediante la presente cesión de participación, los cessionarios adquieran todos los derechos y obligaciones derivados, declarando conocer tanto los activos como los pasivos de la compañía.

OCTAVA.- INSCRIPCÓN Y MARGINACIÓN.- Los cessionarios quedan facultados para realizar la marginación correspondiente en la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada LINKSPHERE SOLUCIONES COMPAÑIA LIMITADA e inscribir este instrumento público en el Registro Mercantil respectivo.

NOVENA.- GASTOS.- Todos los gastos e impuestos, que demanden la celebración de la presente escritura pública serán pagados por los cessionarios.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS JUDICIALES.- En caso de controversia judicial, los comparecientes han convenido someterse a los Jueces de lo Civil del cantón Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección del actor, para lo cual, renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan el contenido de todas las cláusulas y estipulaciones del presente contrato, por estar redactadas de acuerdo a las condiciones acordadas, en seguridad y beneficio de sus reciprocos intereses.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta clase de contratos." (Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Fabián Yáñez con matrícula profesional número siete mil doscientos ochenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.) Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican, y firman junto conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO DUAL DOY FE.** —

X ~~TERESA BEATRIZ~~
TERESA BEATRIZ JAIME GUAMÁN
C.C. No. 172087674-5

X *Daniel*
DANIEL FERNANDO JARRÍN MADERA
C.C. No. 171267012-2

X *V-FTC*
VÍCTOR MANUEL JAIME GUAMÁN
C.C. No. 171438835-9

X *Maria*
MARÍA GONZALEZ ROSILLO
C.C. No. 171279192-5

X *Jorge*
JORGE LUIS FANTOMA MENDEZ
C.C. No. 171042793-9

X *Diego*
DIEGO JAVIER GANGOTENA PALACIOS
C.C. No. 171743302-1

Laura Figueroa Alba

LAURA GABRIELA FIGUEROA ALBAN
C.C. No. 171170039-1

4 Notas
180
✓



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA LINKSPHERE SOLUCIONES CIA LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, catorce de Diciembre del dos mil nueve, a las diecisiete horas con treinta minutos, en el local de la Compañía, ubicado en el pasaje Carlos Tamayo E10-55 y Av. 6 de Diciembre, oficina número 402, se lleva a cabo, LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LINKSPHERE SOLUCIONES CIA LTDA., bajo la presidencia del señor Jorge Luis Pantoja Méndez y actuando como secretario Ad-hoc, la Gerente General, señorita Laura Gabriela Figueroa Albán con la asistencia de la totalidad de los socios quienes representan el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía.

Los socios por unanimidad declaran que están convocados legalmente de acuerdo al Estatuto de la Compañía y que están informados del asunto a tratarse.

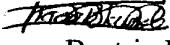
La presidencia solicita que por medio de secretaria se de lectura al orden del día.

PUNTO ÚNICO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Cesión de participaciones que otorgan los señores socios: TERESA BEATRIZ JAIME GUAMÁN, de estado civil SOLTERA; DANIEL FERNANDO JARRÍN MADERA, de estado civil SOLTERO; VÍCTOR MANUEL JAIME GUAMÁN, de estado civil CASADO, a favor de los señores socios JORGE LUIS PANTOJA MÉNDEZ, DIEGO JAVIER GANGOTENA PALACIOS, LAURA GABRIELA FIGUEROA ALBÁN, se aclara que todos los cessionarios son de estado civil SOLTERO. Con estos antecedentes, los cedentes ceden a los cessionarios, las participaciones sociales, objeto del presente contrato de la siguiente manera:

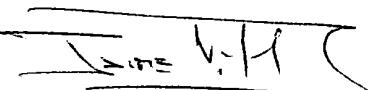
CEDENTE	CESIONARIOS	NÚMERO DE PARTICIPACIONES CEDIDAS
Teresa Beatriz Jaime Guamán	Jorge Luis Pantoja Méndez	Sesenta y siete
Daniel Fernando Jarrín Madera	Diego Javier Gangotena Palacios	Sesenta y seis
Víctor Manuel Jaime Guamán	Laura Gabriela Figueroa Albán	Sesenta y seis

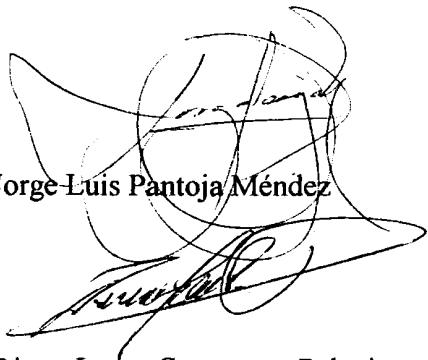
RESOLUCIÓN.- La Junta resuelve por unanimidad aprobar el orden del día propuesto. Sin otro asunto por tratar, el Presidente agradece la presencia de los concurrentes y se declara un receso para la redacción del Acta, hecha se reinstala la sesión, se da lectura al ACTA, y se aprueba en los términos que consta en la misma.

En fe de todo lo actuado suscriben el presente documento todos los socios de la Compañía y se levanta la sesión a las veintiún horas con diez minutos.


Teresa Beatriz Jaime Guamán

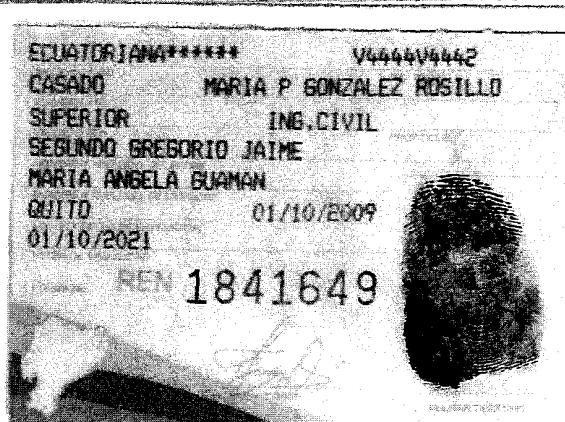
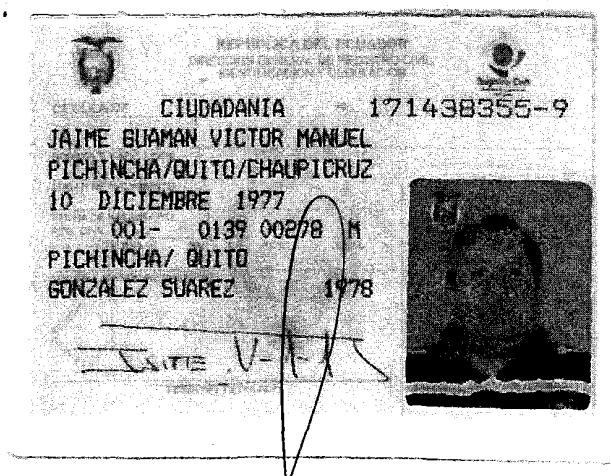
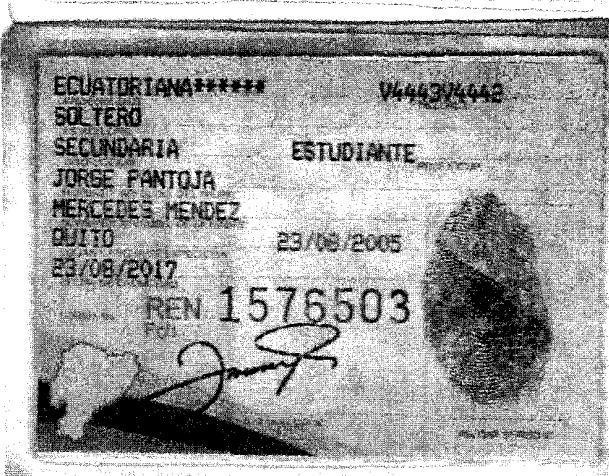
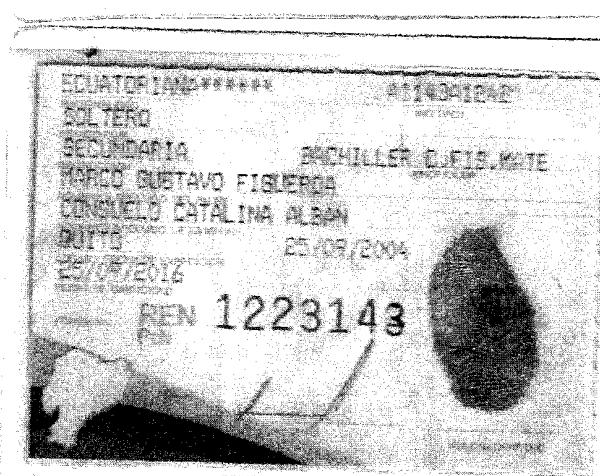
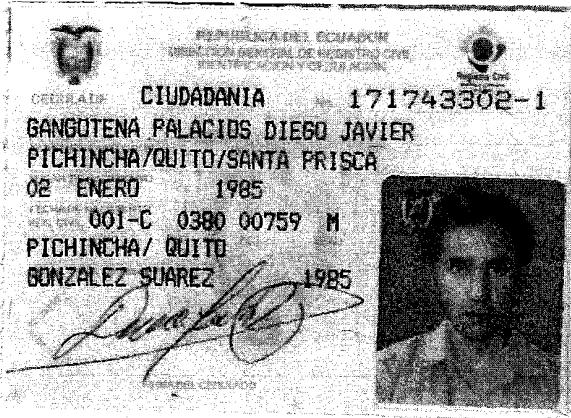

Daniel Fernando Jarrín Madera

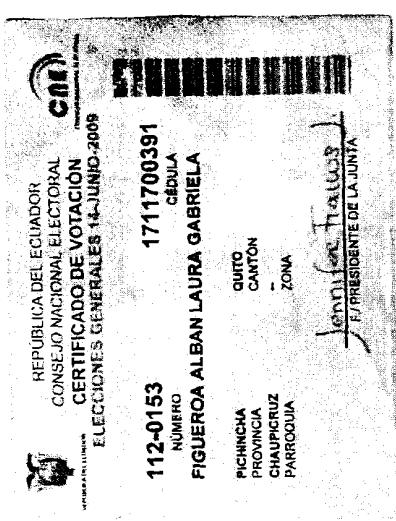
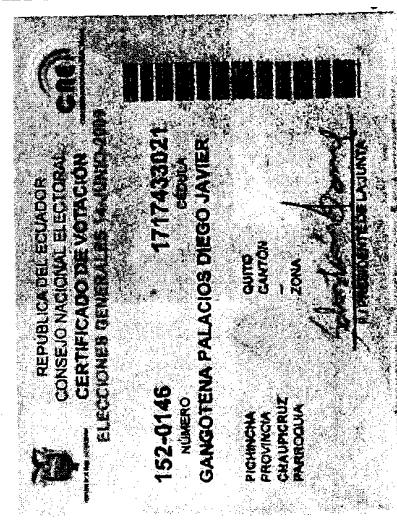
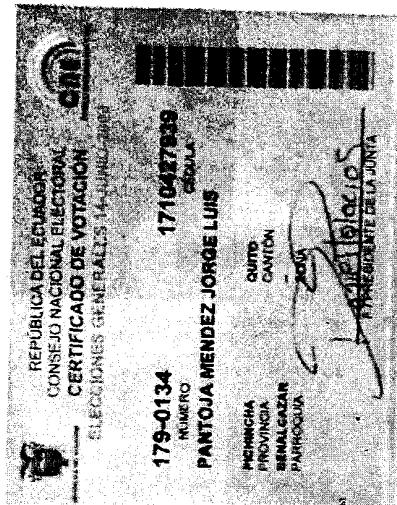
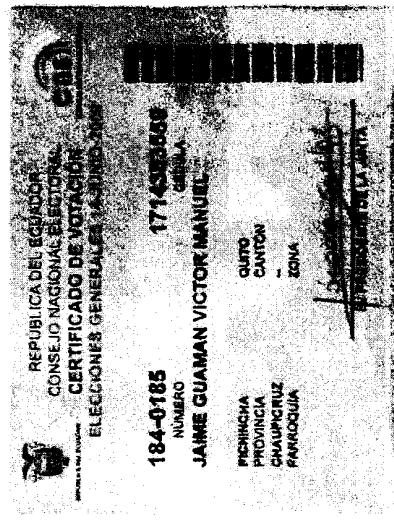
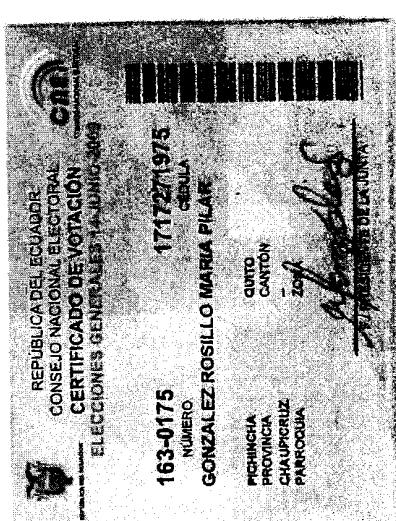
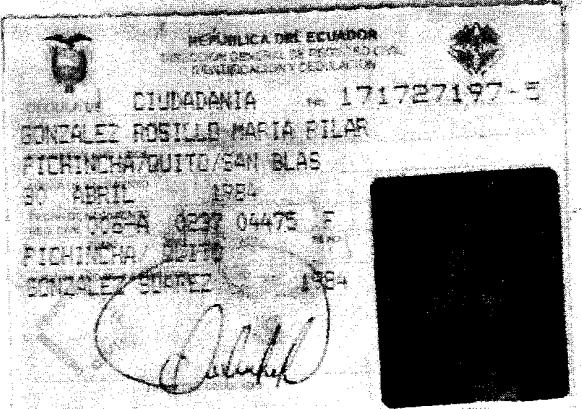

Víctor Manuel Jaime Guamán

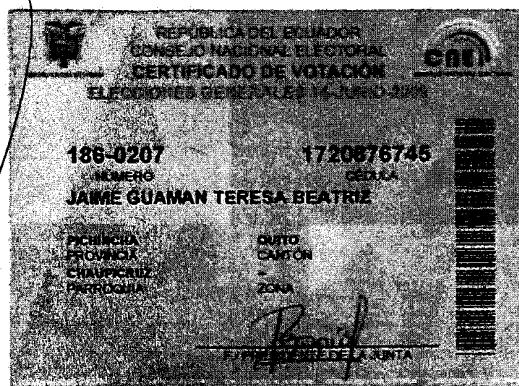
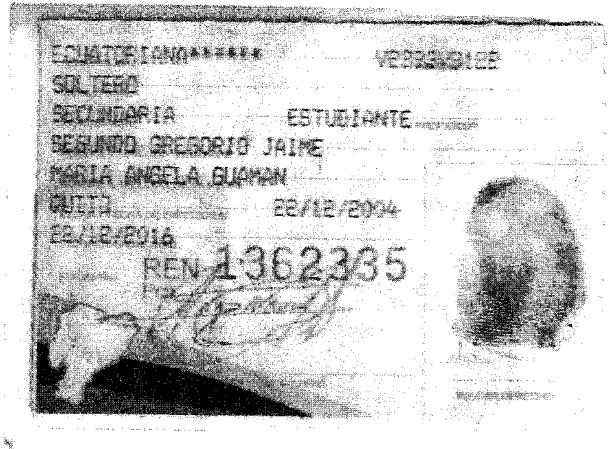
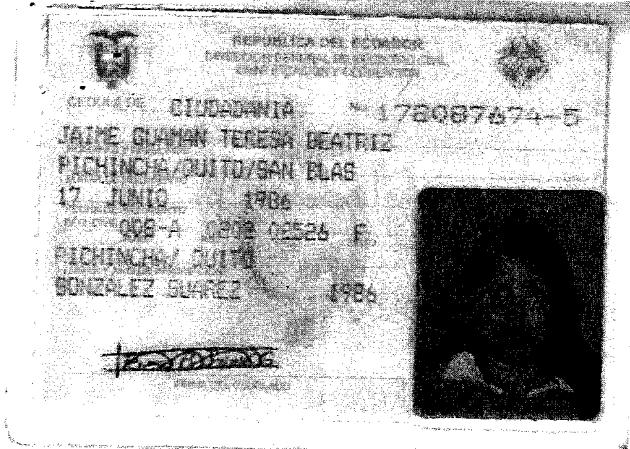
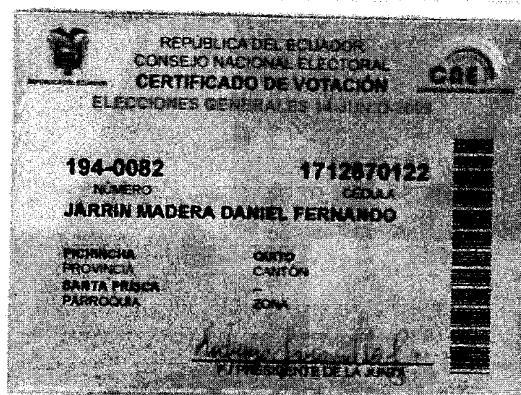

Jorge Luis Pantoja Méndez


Diego Javier Gangotena Palacios


Laura Gabriela Figueroa Albán







Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CESION DE
PARTICIPACIONES SOCIALES QUE OTORGAN TERESA JAIME
GUAMAN Y OTROS A FAVOR DE JORGE PANTOJA MENDEZ Y
OTROS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA en Quito, en la
misma fecha de su celebración.



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

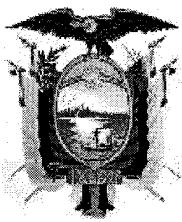
/end/

RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y Siete GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO: Tomé nota de la presente escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA LINKSPHERE SOLUCIONES COMPAÑIA LIMITADA., OTORGADA ANTE MI EL VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. En Quito, hoy día JUEVES VEINTE Y OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 3327 de REGISTRO MERCANTIL de diecisiete de septiembre del dos mil ocho, fs. 3134, tomo 139 correspondiente a la compañía “LINKSPHERE SOLUCIONES CIA. LTDA.”, lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, dos de febrero de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng

